



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 021 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

Lima, 04 de marzo de 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 560-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UCVAG-SUCVA de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola, el Memorando N° 232-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, el Memorando N° 0306-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2023, se formaliza la Orden de Servicio N° 12031-2023, con la empresa AERO TRANSPORTE, para el servicio de emisión de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599, por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de octubre del 2024, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., comunica que, nuestra Entidad mantiene órdenes de servicio pendientes de pago, por el servicio de emisión de boletos aéreos en el año 2023, entre otras, de la Orden de Servicio N° 12031-2023;

Que, mediante Informe N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA, donde la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agrícola otorga la conformidad al servicio de emisión de boletos aéreos, en el marco de la Orden de Servicio N° 12031-2023; asimismo, considera conforme el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., por el monto de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0306-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 03 de febrero del 2025, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica a la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, la aprobación de los Certificados de Créditos Presupuestarios N° 0786, N° 0788 y N° 0789, por un monto global de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), para el reconocimiento de crédito devengado de los pasajes aéreos del proyecto con CUI 2328744;

Que, mediante Informe Técnico N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 18 de febrero del 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado, por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., por el servicio de emisión de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599 para el personal de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, correspondiente a la Orden de Servicio N° 12031-2023;

Que, mediante Memorando N° 560-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 18 de febrero del 2025, la Unidad de Administración, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, y solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *“Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *“obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo*

*contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”;*

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los requisitos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 0009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

A través de la Carta S/N de fecha 02.10.2024, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., comunica que, nuestra Entidad mantiene órdenes de servicio pendientes de pago, por el servicio de emisión de boletos aéreos en el año 2023, entre éstas, la Orden de Servicio N° 12031-2023.

En ese sentido, se verifica que el proveedor AERO TRANSPORTE S.A., requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

En virtud a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (IM-CE-2020-15: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos) con fecha 07.11.2023, se formaliza la Orden de Servicio N° 12031-2023, con la empresa AERO TRANSPORTE S.A., para el servicio de emisión de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599, por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles).

En ese sentido, se advierte el vínculo contractual que existió entre el proveedor AERO TRANSPORTE S.A., y la Entidad.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

A través del Informe N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UCVAG-SUCVA de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola otorga CONFORMIDAD al servicio de emisión de los boletos aéreos N°

2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599, en el marco de la Orden de Servicio N° 12031-2023, brindados por la empresa AERO TRANSPORTE S.A.; considerando conforme el trámite de reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles).

Por otro lado, mediante Memorando N° 232-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de fecha 05 de febrero del 2025, la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, manifiesta estar de acuerdo con la conformidad al servicio de emisión de pasajes aéreos, para proceder con el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., por el monto de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles).

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

Al respecto, la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola mediante Informe Técnico N° 005-2025-PROYECTO-CUI 2328744/CGP-BVM, que forma parte del Informe N° 0018-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVA-SUCVA-YGB señala lo siguiente:

“(...)

*2.7. Mediante Memorando N° 3737-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG con fecha 15/12/2023 se solicitó la emisión de las Ordenes de Servicio por concepto de pasajes aéreos.*

*2.8. Asimismo, pese a los reiterativos de las solicitudes de la emisión de las ordenes de servicios de pasajes aéreos a la Unidad de Administración para brindar las respectivas conformidades, no llegaron atenderlos en su totalidad.*

(...)

*3.1. No es responsabilidad de la coordinación del proyecto, la demora de la conformidad del servicio de la emisión de pasajes aéreos, ya que en su debido momento (año 2023) se solicitó y reiteró la remisión de las órdenes de servicio, las cuales no fueron atendidos en su totalidad.*

(...)”

En efecto, de la revisión en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED) no se visualiza alguna respuesta por parte de la Sub Unidad de Abastecimiento, y no habiéndose realizado gestiones posteriores y siendo que la conformidad del servicio de emisión de los boletos aéreos de la Orden de Servicio N° 12031-2023, fue otorgada en el presente año; no se efectuó el pago respectivo tanto en el año 2023 y 2024.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

En virtud de la información proporcionada por el área usuaria, indica que, el requerimiento de boletos aéreos, se efectuó a través del Memorando N° 3059-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de fecha 19 de octubre del 2023 y el Memorando N° 3079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de fecha 20 de octubre del 2023, en el que se adjuntaron las planillas de solicitudes de viáticos y pasajes aéreos, además de la Certificación de Crédito Presupuestario N°

1425 y 14262-2023, los cuales se aprobaron mediante Memorando N° 648-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 09 de marzo del 2023.

En ese sentido, se advierte en el expediente, el requerimiento del área usuaria y se verifica que se encontraba en el calendario de compromisos del ejercicio fiscal 2023.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**  
Se advierte que, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones a través del Memorando N° 0306-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 03 de febrero del 2025, comunica a la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0786-2025, N° 0788-2025 y N° 0789-2025, por un monto global de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), para el reconocimiento de crédito devengado de los pasajes aéreos del proyecto con CUI 2328744.
- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**  
Al respecto, a través de la Orden de Servicio N° 12031-2023, para el servicio de emisión de boletos aéreos, se determina el monto total de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599, por el importe de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles).

Que, mediante el Informe Legal N° 0044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 28 de febrero del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es jurídicamente viable que se reconozca y autorice el pago de la acreencia materia del presente Informe a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., por el servicio de emisión de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599 para el personal de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, correspondiente a la Orden de Servicio N° 12031-2023, al darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la *“Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”*, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, se verifica del numeral 17.3 del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*; en ese sentido, es competencia de ésta Jefatura, la aprobación del presente acto resolutivo, previos visto bueno del área usuaria, la SUA y la UAJ, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.2.7 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola, la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de

Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito**

Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., por el monto total de S/ 3,742.42 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., por el servicio de emisión de los boletos aéreos N° 2120230017595, N° 2120230017598 y N° 2120230017599 para el personal de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, correspondiente a la Orden de Servicio N° 12031-2023, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Autorización de Pago**

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del proveedor AERO TRANSPORTE S.A., en mérito a la Orden de Servicio N° 12031-2023.

**Artículo 3.- Cumplimiento**

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades**

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

**Artículo 5.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**